



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de ANA BELEN GONZALEZ
CORDOBA C.C. No 36067758 contra LUCENITH DIAZ MANOSALVA
C.C. 26735373 RAD. 41001-41-89-004-2022-00828-00

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de LUCENITH DIAZ MANOSALVA se designa al profesional del derecho Dr. CARLOS ALBERTO CLAROS PAJOY para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.